

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Fernando Vélez Duque.
Radicado: 2014-00152.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 086

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra del señor FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.037.784 acerca de la cesión de derechos litigiosos a la Central de Inversiones CISA con NIT: 860.042.945-5, a ello se accede.

De igual forma se decide acerca de la solicitud por parte de la entidad demandante de la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo. Por ser procedente dicha petición a ello también se accede. Teniendo en cuenta, eso sí que, se debe ordenar devolver el dinero que existe en títulos judiciales al demandado FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.037.784.

En consecuencia; El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos que la entidad demandante ha hecho a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA con NIT: 860.042.945-5.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 y cedido a LA CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. NIT: 860.042.945-5 en contra del señor FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.037.784 por pago total de la obligación.

TERCERO: OFICIAR a los Bancos Davivienda, Bancolombia, Popular y Banco BBVA en el sentido de **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo de las posibles cuentas bancarias que hubiera tenido el señor FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.037.789 en esas entidades.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros depositados en el título judicial N° 418250000003116 al demandado señor FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.037.789.

QUINTO: ENTREGAR los anexos incluidos en esta demanda sin necesidad de desglose al demandado cuando los solicite.

SEXTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Fernando Vélez Duque.
Radicado: 2014-00152.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 029 del 24 de febrero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia